CONTRATO No. **SECOG-GLOBALVOIP-01-2018**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN **DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TIPO DE ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS "FORTIGATE 600 C "** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA",** Y POR LA OTRA LA EMPRESA GLOBAL VOIP DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL [redacted] A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA " por conducto de su Titular declara:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

III. Que "**LA DEPENDENCIA**" de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6° inciso A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, le confiere entre sus facultades como ente público y llevar a cabo este tipo de Contrato.

IV. Que la adquisición del Licenciamiento del Sistema de Seguridad Informática "Fortigate 600" **que solicita la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico para el SITE de la Secretaría de la Contraloría General**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.

V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de adjudicación directa el, 24 de abril 2018.

VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato afectan la partida **327011- Patentes Regalías y Otros**, del recurso estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio No 05.06/0077/2018 fechado al 19 de enero del 2018, expedido por la Subsecretaría de Egresos.

VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Edificio Hermosillo 2do. Nivel, Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, señala para facturación el Domicilio de Comonfort y Dr. Paliza s/n Col. Centenario, y como registro GES 790913 CT0.

SEGUNDA. . "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante Legal declara que:
EN CASO DE PERSONA MORAL:

I. Que su representada, la empresa Global Voip de México S.A. de C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva [redacted] pasada ante la fe del [redacted] con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el No. [redacted], de fecha [redacted]

II. Que el [redacted] acredita su personalidad como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la empresa Global Voip de México, S.A. de C.V., con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública [redacted] del año de [redacted] pasada ante la fe del [redacted] Notario Público [redacted], con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha

III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

IV. Que no tiene adeudos fiscales o cuenta con convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

V. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted]

VI. Que tiene como giro comercial es comercio al por menor de computadoras y accesorios.

VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los servicios objeto del presente contrato.

VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Nº 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.

X. Que tiene establecido su domicilio oficial en [redacted] en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato así como notificar en caso de cambio de domicilio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a entregar, los bienes y servicios por su cuenta y bajo su responsabilidad, especificada a continuación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

Descripción	Cantidad
Renovación de Licenciamiento Equipo de Seguridad	1

Características

FortiGate
Sistema de Seguridad informática del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés), donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las funcionalidades que abajo se detallan, pudiendo ser todas ellas en una sola caja o en cajas diferentes

- **El dispositivo es una appliance de propósito específico**
- **Basado en tecnología ASIC y capaz de brindar una solución de "Complete Content Protection"**

Firewall
- **Las reglas deben analizar las conexiones que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs**

Antivirus
- **Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.**
- **Antivirus en tiempo real, integrado a la plataforma de seguridad "appliance".**
- **Deberá incluír capacidades de detección y detención de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.**
- **Deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea (Instant Messaging) para al menos MSN Messenger.**

AntiSpam

- Deberá ser capaz de detectar palabras dentro del cuerpo del mensaje de correo, y en base a la presencia/ausencia de combinaciones de palabras, decidir rechazar el mensaje.
- Deberá permitir especificar listas blancas (confiables, a los cuales siempre se les deberá pasar) y listas negras (no confiables, a los cuales siempre les deberá bloquear)

Filtraje de URLs (URL Filtering)

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías
- Capacidad de filtrado de scripts en páginas web (JAVA/Active X).

Protección contra intrusos (IPS)

- Capacidad de detección de ataques.
- Capacidad de actualización automática de firmas IPS
- Deberá soportar captar ataques por Anomalía (Anomaly detection) además de firmas (signature based / misuse detection)

Filtraje de tráfico *Peer-to-Peer* y Mensajería instantánea

- Soporte a aplicaciones multimedia tales como (incluyendo) : SCCP (Skinny), H.323, SIP, Real Time Streaming Protocol (RTSP).
- Técnicas de detección de P2P y programas de archivos compartidos (peer-to-peer), soportando al menos Yahoo! Messenger, MSN Messenger, ICQ y AOL Messenger para Messenger, y BitTorrent, eDonkey, GNUTella, KaZaa, Skype y WinNY para Peer-to-peer.

Licenciamiento y actualizaciones

* Tamaño de licencia

El licenciamiento de todas las funcionalidades debe ser ILIMITADO en cuanto a usuarios, cajas de correo, conexiones, equipos que pasan a través del mismo

* Vigencia de licencia de actualización

La vigencia de las actualizaciones para los servicios de Antivirus, AntiSpam, IPS y URL Filtering debe proveerse por al menos 1 año

CANT.	DESCRIPCION
1	UTM Bundle para equipo Fortigate FG600C, Serie FG600C3914800908, 1 Año

Todos los UTM Bundle Deben incluír lo siguiente por parte del fabricante por 12 meses:

- 8X5 Hardware return and replacement
- 8x5 E-mail support & Phone support
- Firmware Upgrades
- Antivirus y Antispyware
- IDS/IPS (Detección y Prevención de Instrusos)
- Web Filtering
- Anti Spam

Aspectos para la selección de integradores

- **Debido a que se trata de un inmueble propiedad del gobierno del estado, donde la seguridad es critica por la naturaleza de su operación, los integradores participantes deberán presentar los siguientes documentos:**
- **Propuesta económica avalado por el fabricante**
- **Empresa certificada por el fabricante, (presentar carta del Fabricante y Certificado que lo avale)**

Deberán contar con póliza que cubra los siguientes requerimientos

- **Soporte a fallas remotas y en sitio**
- **Acceso a Soporte del Fabricante**
- **Acceso a página Web de fabricante**
- **Actualizaciones de Versiones**
- **Garantía por escrito**

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"**LA DEPENDENCIA**" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los artículos objeto del presente contrato la cantidad de $**89,980.11** (son: ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos y 11/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $**14,396.82** (son: cartorce mil trescientos noventa y seis pesos y 82/100 M.N), resultando un monto total de $**104,376.93** (son: ciento cuatro mil trescientos setenta y seis y 93/100 M.N).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato es de 7 días naturales, a partir de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, sito en Centro de Gobierno en Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Nivel, Ala Sur. En un horario de 8:00 a 13:00 horas, , utilizando sus propios medios de transporte, libre a bordo puesto en piso y sin cargo para **"LA DEPENDENCIA"**, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el día 28 del mes de abril del año 2019.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** por el total de los servicios objeto del presente contrato la cantidad de $**104,376.93** (son: ciento cuatro mil trescientos setenta y seis pesos y 93/100 M.N), como importe total incluyendo el IVA.

A. **"LA DEPENDENCIA "** pagará a **"EL PROVEEDOR "** contra la presentación de la factura, el importe total de los bienes y servicios entregados a satisfacción de los **"LA DEPENDENCIA"**, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, de la "**LA DEPENDENCIA".**
B. La forma de pago será dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de los documentos respectivos debidamente requisitados.
C. **"EL PROVEEDOR "** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

D. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PROVEEDOR ",** no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

QUINTA: ANTICIPOS: No habrá anticipo

SÉXTA: GARANTÍAS.
Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR "** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una garantía como puede ser **cheque cruzado o una fianza** a favor de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR "**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La citada garantía estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la cláusula tercera, y deberá ser prorrogada por **"EL PROVEEDOR ",** con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que **"EL PROVEEDOR "** no presente la garantía con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los servicios no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR "**, derivados del presente contrato.

Sí transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la garantía respectiva **"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Ambas partes acuerdan que en caso de que haya modificaciones al contrato en cuanto al incremento de bienes requeridos o de la prestación de servicios solicitados, tal como lo señala la cláusula décima primera, la garantía de cumplimiento que establece el Artículo 22 fracción III y 33 de la Ley y su reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.
Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:
A. **"LA DEPENDENCIA "** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
B. **"EL PROVEEDOR "**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por personal de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los servicios no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará la reposición inmediata de los mismos, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la Cláusula Decimotercera.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.
"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- **a)** A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes y servicios sean recibidos satisfactoriamente por **"LA DEPENDENCIA"**.
- **b)** A entregar los **servicios y bienes** objeto de este contrato en un periodo de 7 días naturales según los requerimientos de **"LA DEPENDENCIA"** a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, sito en Edificio Sonora, Primer Nivel, Comonfort y Paseo del Río; Hermosillo, Sonora
- **c)** A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- **d)** A facilitar a **"LA DEPENDENCIA "**, la práctica de aquellas pruebas que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los servicios suministrados, incluyendo la capacitación al personal **"LA DEPENDENCIA "** encargado de su utilización, sin ningún costo para la misma.
- **e)** Entregar las facturas correspondientes a los servicios adquiridos en los términos solicitados al momento de realizar el pedido.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.
De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes y servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (**treinta por ciento**) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que **"LA DEPENDENCIA"** lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.
Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de **"LA DEPENDENCIA "**, se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PROVEEDOR "**, y **"LA DEPENDENCIA"**, aceptan que:

A. Que la adquisición será objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General por el Lic. Miguel Meléndez Mendivil, Director de Operaciones Tecnológicas de la Subsecretaría de desarrollo Administrativo y Tecnológico asignado como **administrador del contrato**, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes y servicios.
C. Que **"EL PROVEEDOR "** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
D. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios se requieran pruebas, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR "**

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.
Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla con el plazo de entrega, **"LA DEPENDENCIA"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(uno) al millar sobre el valor total de los bienes y servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los bienes y servicios contratados.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por **"LA DEPENDENCIA"**, por un término mayor de 2 días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(uno) al millar sobre el valor total de los bienes y servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento de la solicitud.

En el caso de que **"LA DEPENDENCIA "** rechace algún bien o servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR "** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"LA DEPENDENCIA ",** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. Mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, **"LA DEPENDENCIA "** informará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"LA DEPENDENCIA "** a **"EL PROVEEDOR"**

Cuando **"LA DEPENDENCIA "** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, pagará a éste, el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PROVEEDOR "** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"LA DEPENDENCIA"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la Adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o la Dependencia haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2(dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los servicios contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA DEPENDENCIA"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento,

Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"LA DEPENDENCIA"** son las que a continuación se señalan:

A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con los suministros objeto del presente contrato dentro de los 15 días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si los servicios no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 días naturales.
B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a **"LA DEPENDENCIA"** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato.
C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los suministros, o no repara o repone en un término de 5 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA "**,
D. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
E. Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta los suministros de conformidad con lo estipulado.
F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
H. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, a más de 1requerimientos por escrito de **"LA DEPENDENCIA "**, relacionado con los servicios adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
K. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.

L. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA DEPENDENCIA "**, a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los servicios materia de este contrato.

M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA "**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DEPENDENCIA"** queda obligada a informar a la Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, las partes acuerdan que toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tiene el carácter de información pública, con excepción de aquella que se considere de acceso restringido o tenga el carácter de confidencial, en la cual solo podrá otorgarse el acceso a la misma previa autorización de las partes; con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DÉCIMA NOVENA: INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"LA DEPENDENCIA"** para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por **"LA DEPENDENCIA",** en relación al servicio presentado por este a **"EL PROVEEDOR".**

De igual forma, será considerada como confidencial toda la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga adicional a la señalada, como resultado de la ejecución del servicio otorgado y propiedad exclusiva de **"LA DEPENDENCIA"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, durante la vigencia del contrato y una vez concluida la misma en forma indefinida.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la entrega de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a levantar un acta administrativa o documento en la que conste la entrega recepción de los servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PROVEEDOR "** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL PROVEEDOR"
LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL	[redacted] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "LA DEPENDENCIA"
LIC. JESÚS ANTONIO SOTO VILLALOBOS SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
LIC. MIGUEL MELÉNDEZ MENDÍVIL DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO